



SELO QVARTO, VEINTE
Y NAVEBIS, AÑO DE MIL
Y SESENTA

Yo D^{no} Diego Melchor de Aguilar para q^d lo de
estas cosas conozcan elho sus estados de
Matanzas Corte y partes que sean necesarias
para la construcción de las paredes necesarias
de esta obra así por el Abasco como para la
formera y quando elho fuere, y el de los
q^d amonesta la Junta de este, de contrario a la
dicha obra q^d sea la construcción de la
tedi ruidiera acuo por el Sr. Gov. Su
plico a esta villa de mandado a los Craxos Ma
tro/ Concurrar con los Comisarios al Mono
com. To. Tooro de Merida y cuando Compa
rean ante el Sr. Gov. y presidente de
Declarar específicamente sobre los con
viculares con la mayor claridad y lo tooro de
este Conterromonio de tooro lo creado a la
Junta de propios y Superintendencia para
de pacho necesario a fin de contener estos
exos y azer los Meridos y para su rando de
pro lo necesario como tambien por aora pa
ra los gastos menudos q^d ocasionen lo sumi
nistrar el mo como de propios, = 2 por el Sr.
Gov. resiso se espere como por la villa es
ta mandado digo acordare en atencion
aconstante a sumas de ciento tooro lo espere
sars, y se les aga saber a Juan Gar. Galan
y Diego de la fuente maestros aprobados pa
ra q^d echo el Merido Monom. to. Compa
rean a Declarar precedido su azeptan.
Juram. to. Con arreglo a los particula